



Oficio:

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:

139.04.3.- 0701 (19)

Bitácora:

19/C9-0061/05/19

Lugar:

Nuevo León

Fecha:

19 de Agosto de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

EJIDO SAN RAFAEL DEL LLANO, ARAMBERRI, N. L.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Mayo de 2019, al dictamen jurídico positivo No. DNLUJ/232 de fecha 13 de Agosto de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 14 de Agosto de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 29 de Mayo de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido San Rafael del Llano	Aramberri	Nuevo León	Comisariado Eiidal

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido San Rafael del Llano, Área 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	405734.8	2678521.1
2	404893.4	2677946.1
3	405962	2675926.5
4	402278.1	2672962.85
5	403420.3	2676205.2
6	401043.7	2678161.4
7	403795.2	2680119.13

Nombre del predio: Ejido San Rafael del Llano, Área 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)	
1	405962	2675926.5	
2	410721.3	2674668.6	
3	409864.58	2673661.4	
4	408540.99	2673349.43	
5	406220.55	2673921.36	

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido San Rafael del Llano	50	10	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	18/08/29







Oficio:

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:

139.04.3.- 0701 (19)

Bitácora:

19/C9-0061/05/19

Lugar:

Nuevo León

Fecha:

19 de Agosto de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido San Rafael del Llano	2289	2282.95	530
Nombre del predio	Superficie a interve (hectáreas)		Volumen ros cúbicos)
Ejido San Rafael del Llano	530 (quinientos trein	4990 (cuatro mil novecientos nov	

Nombre del predio: Ejido San Rafael del Llano

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida	
1	19/08/19 - 18/08/20	Pinus pseudostrobus	187	2492	Metros cúbicos v.t.a	
2	19/08/20 - 18/08/21	Pinus pseudostrobus	76	999	999 Metros cúbicos v.t.a	
3	19/08/21 - 18/08/22	Pinus cembroides	179	1000	Metros cúbicos v.t.a.	
4	19/08/22 - 18/08/23	Pinus cembroides	88	499	Metros cúbicos v.t.a.	
5	19/08/23 - 18/08/24	En receso	0	0	NINGUNO	
6	19/08/24 - 18/08/25	En receso	0	0	NINGUNO	
7	19/08/25 - 18/08/26	En receso	0	0	NINGUNO	
8	19/08/26 - 18/08/27	En receso	0	0	NINGUNO	
9	19/08/27 - 18/08/28	En receso	0	0	NINGUNO	
10	19/08/28 - 18/08/29	En receso	0	0	NINGUNO	

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JAIME HERNANDEZ GARZA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro NL, Tipo UI, Volumen 2, Número 11, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color		
MARTILLO	JHG		

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido San Rafael del Llano	P-19-007-RAF-001/19

 Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.







Oficio:

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:

139.04.3.- 0701 (19)

Bitácora:

19/C9-0061/05/19

Lugar:

Nuevo León

Fecha:

19 de Agosto de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
- 9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nuevo León, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. PABLO CHAVEZ WARTINE DE MEDIO AMBIENTE

CON FUNDAMENTO EN LOCIDISPUESTO EN EL VARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente.

Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Presente.

Delegado en Nuevo León de la PROFEPA. Edificio.

Gerente Estatal de la CONAFOR en Nuevo León. Presente.

Archivo



PALACIO FEDERAL No. 500 1ER. PISO, GUADALUPE NUEVO LEÓN www.gob.mx/semarnat Tels: (81) 83698902; delegado@nl.semarnat.gob.mx

Página 3

